

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que continga las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes. 1.^o 50 pesetas.—Por un número suelto 0.²⁵.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0.⁰¹.—Id. para los que no lo son 0.⁰²

Num. 6221

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 19 y 20 de Noviembre)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares ha comunicado á este Ministerio en 6 y 24 del mes de Octubre último, á los efectos prevenidos en el párrafo 4.^o del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad y en los artículos 29 y 30 del Reglamento de dicho Cuerpo, el número de plazas que se han de proveer en este año por oposición, y la forma en que deben distribuirse los 800 títulos de aptitud para optar á ellas entre los distritos universitarios, con cuyos datos puede ya formularse la oportuna convocatoria.

Han sido objeto de estudio por parte de la Inspección general y de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad dos modificaciones de las cláusulas de la convocatoria anterior, propuestas por la Asociación de Médicos titulares en instancia del día 10 del citado Octubre, relativas, la primera, á la conveniencia de reducir á un mes el plazo de tres que concede á los aspirantes el párrafo 2.^o del art. 30 del Reglamento del Cuerpo para la presentación de solicitudes, y la segunda, á la necesidad de imponer á cada uno de los opositores el pago de diez pesetas, ya en concepto de derechos por la expedición de los títulos de aptitud, ó por los de la papeleta de examen, para con su importe abonar á los Vocales de Tribunal las dietas correspondientes como indemnización de sus gastos de viaje á la capital del distrito y estancia en el mismo.

La Comisión permanente, aceptando el criterio de la Inspección, propone que se mantenga el referido plazo reglamentario para evitar los perjuicios que el reducirlo causaría á los aspirantes y las protestas de éstos sino podían procurarse todos los documentos en menor tiempo, y estima justo que se indemnicen á los individuos que han de componer los Tribunales de examen los gastos que les ocasiona el cumplimiento de su misión, retribuyendo su trabajo, porque el hacerlo así responde á los preceden-

tes establecidos en oposiciones análogas y no constituye un gravamen excesivo para los opositores.

Propone asimismo que rijan en las oposiciones que van á verificarse el programa de preguntas aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905, y, en lo esencial, las reglas comprendidas en la de 3 de Junio siguiente, modificadas en cuanto á la fecha de la convocatoria al número de plazas y su distribución, según indica la Junta de gobierno y Patronato.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con la Comisión permanente é Inspección referidas, se ha servido disponer:

1.^o Que se convoque á oposición pública para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, con arreglo á los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31 y de más concordantes del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, anunciándose esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

2.^o Que los 800 títulos de aptitud para ocupar dichas plazas se distribuyan, como propone la Junta de gobierno y Patronato, entre los distritos universitarios, correspondiendo proveer: al de Madrid, 150; al de Barcelona 70; al de Cádiz, 50; al de Granada, 50; al de Salamanca, 50; al de Santiago, 100; al de Sevilla, 50; al de Valencia, 100; al de Valladolid, 130, y al de Zaragoza, 50.

3.^o Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de los distritos universitarios ó donde hubiese Facultad de Medicina, dando principio con la constitución de los Tribunales, dentro de la segunda quincena del mes de Febrero próximo.

4.^o Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en cada distrito se nombre con arreglo al apartado 3.^o del art. 101 de la Instrucción general de Sanidad, haciéndose por la Comisión permanente de la Junta provincial de la Coruña la designación del Médico que ha de formar parte del Tribunal que ha de actuar en Santiago.

5.^o Que los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones lo soliciten de la Inspección general de Sanidad interior en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, mediante instancia extendida en papel del sello de la clase 11.^o, haciendo constar en ella su residencia y el distrito en donde desean actuar, y acreditando, por medio de los documentos que detalla el párrafo 3.^o del art. 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, que son españoles; que tienen aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina; que están en el ejercicio de sus derechos civiles y

políticos, y que no tienen defecto físico que les impida ejercer la profesión. Los documentos justificativos se acompañarán, necesariamente á la instancia.

6.^o Que esa Inspección general, terminado el plazo de los tres meses, y una vez que haya cumplido con las prescripciones del art. 31 del citado Reglamento, remita á los Decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores, con sus expedientes personales, para que el Tribunal del distrito, una vez constituido cuanto determina la disposición 3.^a acuerde, en vista de los documentos presentados, las exclusiones de los solicitantes que no justifiquen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La lista de los aspirantes admitidos á examen por cada Tribunal se publicará, por orden del Gobernador, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 12 de Marzo próximo, en el local y á las horas que el Tribunal designe, anunciándose dichos particulares al mismo tiempo que la lista á que se refiere el párrafo anterior.

Los opositores actuarán por el orden que determine el sorteo que habrá de verificarse ante el Tribunal el día antes, ó sea el 11 del citado Marzo.

7.^o Que los aspirantes soliciten del Secretario del Tribunal, verbalmente, la papeleta de examen, abonando en metálico 10 pesetas. Estas papeletas estarán numeradas y firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente del Tribunal.

8.^o Que los ejercicios se verifiquen en la siguiente forma:

El Tribunal, cada día de examen, colocará en cinco bombos, á la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuran en cada una de las cinco secciones en que aparece dividido el programa aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905, y publicado en la *Gaceta* del día siguiente.

El opositor á quien por su número corresponda actuar, previa entrega al Presidente de la papeleta de examen, sacará de cada uno de los cinco bombos una bola, y responderá, en el plazo máximo de una hora, á las cinco preguntas que la de las bolas por él extraídas.

El opositor que no justifique, á juicio del Tribunal, su falta de asistencia á su turno de examen, será excluido. Al que lo justificase se le llamará por segunda y última vez, cuando el Tribunal designe, anunciándolo en el tablón de edictos de la Facultad y en el local donde se verifiquen las oposiciones dos días antes del en que hayan de actuar.

9.^o Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de 5 á 10, y siendo precisos 26 como minimum para la aprobación del opositor.

El Tribunal, una vez terminado el úl-

timo ejercicio de las oposiciones, procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud, y remitirá á esa Inspección los expedientes de las oposiciones, como prescriben el art. 34 y el párrafo 1.^o del 35 del Reglamento de Médicos titulares, acompañando una relación propuesta de los opositores aprobados, por el orden de su calificación relativa de puntos.

Los títulos de aptitud que menciona el art. 37 del citado Reglamento no se podrán expedir sin que el interesado presente el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio notarial del mismo.

10. Que el total de los derechos que los opositores hayan abonado por las papeletas de examen á que se refiere la disposición 7.^a se aplique por el Tribunal al pago de todos los gastos de las oposiciones, y el remanente se distribuya entre los Vocales, como remuneración de los servicios prestados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publiquen á continuación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1906.

DAVILA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Artículos de la Instrucción general de 12 de Enero de 1904, á que se refiere la Real orden anterior.

Art. 101. En el Cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta Instrucción tengan adquirida ya por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según el Reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiera Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el Decano de la Facultad; los dos segundos por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

A propuesta de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, se fijará cada año el número de plazas que se haya de proveer por oposición y la distribución de aquel número entre los distritos universitarios, cuidando de que para las provisiones del

primer grupo de plazas exista constantemente en cada region razonable número de aspirantes entre quienes puedan elegir los Ayuntamientos para cubrir las vacantes de entrada.

Artículos del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904. (Gaceta del 12).

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se procederá á convocar las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETINES OFICIALES** de cada provincia respectiva los anuncios precedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia, acreditando ser españoles, tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria, comprensiva de la hoja de estudios, y en su caso de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados, y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padezca ceguera, sordera completa, enajenación mental, epilepsia, mudez, paraplejia ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Art. 31. Pasado el plazo de tres meses, señalado para la admisión de solicitudes, la Inspección general de Sanidad interior procederá á su más cuidadosa clasificación, destinando á cada distrito universitario el número de aspirantes proporcionado á las necesidades del servicio con arreglo á las vacantes que sea necesario proveer, procurando en lo posible que los aspirantes practiquen los ejercicios de oposiciones en la capital del distrito de su residencia habitual ó en una de sus más próximas.

Terminada la distribución, la Inspección general de Sanidad interior enviará á cada uno de los Sres. Decanos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y de las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza certificación del número de títulos de aptitud que deben proveerse en el distrito correspondiente y las instancias documentadas de los aspirantes admitidos á las oposiciones y que deban actuar en la referida capital.

Art. 32. Por la Inspección general de Sanidad interior, previos los acuerdos que la Superioridad considere oportunos, se procederá á la formación de los debidos Tribunales en la forma taxativamente prevenida en el apartado 3.º del artículo 101 de la Instrucción vigente de Sanidad.

Estos Tribunales se constituirán en la segunda quincena del mes de Octubre, nombrando Presidente y Secretario, publicando inmediatamente en los **BOLETINES OFICIALES** de las provincias el anuncio convocando á los opositores para el día 15 de Noviembre en el local y á la hora que previamente hayan designado. Los anuncios citando á los opositores deberán hacerse públicos con cinco dias por lo menos de anticipación á la fecha del comienzo de los ejercicios.

Art. 33. Para la formación de pro-

gramas y designación de materias á que deba sujetarse la oposición, se procederá con toda urgencia por el Real Consejo de Sanidad á la formación del debido Reglamento especial de oposiciones.

Art. 34. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar publicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondiente.

Art. 35. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la Inspección general de Sanidad interior los expedientes de las oposiciones, con el acta de la calificación y las protestas que se hayan presentado.

La Inspección dará audiencia y vista á la Junta de Patronato por el plazo de quince dias, una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta si los remite, propondrá al Ministro de la Gobernación la resolución de las protestas, expidiéndose inmediatamente por el expresado Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art. 36. Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar á los concursos, sin distinción de clase ni categoría, con arreglo á las prevenciones señaladas en este Reglamento.

Art. 37. Expedidos los títulos de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de gobierno y Patronato de dichos títulos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Bonares (Huelva), Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Alhama de Almería (Almería), Malpartida de Cáceres (Cáceres), Castillo de las Guardas (Sevilla), Fondón (Almería), Villafranca de los Caballeros (Toledo), San Feliu de Guixols (Gerona), Noya (Coruña) y Bellpuig (Lérida), declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el pfo. 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 Junio 1905, esta Dirección general ha acordado abrir concurso por el plazo de treinta dias hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905.

Los Gobernadores civiles reproducirán dicho anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

V. S. acordará.
Madrid 16 de Noviembre de 1906.—
López Mora.—Sr. Gobernador civil de..

(Gaceta 18 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Mercadal.—Menorca, Alguacil, con 425 pesetas, Sargento licenciado, Miguel Gomila Jover.

Idem de Sineu, Peon cam negro, con 365 pesetas, Cabo, Ramon Gelabert Martorell.

Idem de Lluchmayor, Guardia municipal, con 600 pesetas. Anulada por haberse rebajado el sueldo con que se publicó.

Idem de Alayor.—Menorca, Alguacil, con 720 pesetas, Cabo 1.º Juan Pons Florit.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 15 de Noviembre de 1906.

(Gaceta 20 de Noviembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2807

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

La Comisión mixta de reclutamiento en cumplimiento de lo que dispone el art. 157 de la vigente ley de reemplazos, ha acordado señalar el día 27 del actual para proceder al sorteo de las décimas que han correspondido á los pueblos comprendidos en las islas de Mallorca, Menorca é Ibiza y Formentera pertenecientes á esta provincia, en la distribución de 1.128, 173 y 67 hombres asignados respectivamente á las mismas para el reemplazo del año 1905, cuyo acto tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Diputación provincial empezando á las nueve del expresado día.

Lo que se anuncia en el **BOLETIN OFICIAL**, en observancia de lo que dispone el art. 163 de la citada ley.

Palma 22 de Noviembre de 1906.—
El Presidente, F. Socias.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2808

D. Ramón de Sunde y Valero, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca

Hago saber: Que á las once del día 29 del actual se procederá en los almacenes de esta Aduana á la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se expresan, procedentes de aprehensión, los cuales serán adjudicados al mejor postor, no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación y siendo de cuenta del adquirente el pago del impuesto de Derechos Reales.

Lote 1.º—Cinco sacos pb.º 273 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 273'00

Lote 2.º—Cinco sacos pb.º 301 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 301'00

Lote 3.º—Cinco sacos pb.º 243 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 243'00

Lote 4.º—Cinco sacos pb.º 273 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 273'00

Lote 5.º—Cinco sacos pb.º 266 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 266'00

Lote 6.º—Cinco sacos pb.º 272 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 272'00

Lote 7.º—Cinco sacos pb.º 256 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 256'00

Lote 8.º—Cinco sacos pb.º 307 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 307'00

Lote 9.º—Cinco sacos pb.º 309 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 309'00

Lote 10.—Cinco sacos pb.º 315 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 315'00

Lote 11.—Cinco sacos pb.º 286 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 286'00

Lote 12.—Cinco sacos pb.º 306 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 306'00

Importe de los 12 lotes pesetas 3407'00

Palma 12 de Noviembre de 1906.—El Administrador, R. Sande.

Núm. 2809

Hago saber: Que á las diez del día 30 del actual se procederá en los almacenes de esta Aduana á la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se expresan, procedentes de aprehensión, los cuales serán adjudicados al mejor postor, no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación y siendo de cuenta del adquirente el pago del impuesto de Derechos Reales.

Lote 1.º—Cinco sacos pb.º 289 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 289'00

Lote 2.º—Cinco sacos pb.º 275 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 275'00

Lote 3.º—Cinco sacos pb.º 386 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 386'00

Lote 4.º—Cinco sacos pb.º 341 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 341'00

Lote 5.º—Cinco sacos pb.º 366 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 366'00

Lote 6.º—Cinco sacos pb.º 281 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 281'00

Lote 7.º—Cinco sacos pb.º 292 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 292'00

Lote 8.º—Cinco sacos pb.º 313 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 313'00

Lote 9.º—Cinco sacos pb.º 276 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 276'00

Lote 10.—Cinco sacos pb.º 299 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 299'00

Lote 11.—Cinco sacos pb.º 300 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 300'00

Lote 12.—Cinco sacos pb.º 299 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 299'00

Lote 13.—Cinco sacos pb.º 304 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 304'00

Lote 14.—Cinco sacos pb.º 278 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 278'00

Lote 15.—Cinco sacos pb.º 301 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 301'00

Lote 16.—Cinco sacos pb.º 312 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 312'00

Lote 17.—Cinco sacos pb.º 272 kg. azúcar, incluso los sacos. . . 272'00

Lote 18.—Diez y nueve sacos vacíos, tejido de yute. . . 4'75

Importe de los 18 lotes pesetas. 5.184'75

Palma 12 de Noviembre de 1906.—El Administrador, R. Sande.

Núm. 2810

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para el proximo año de 1907, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta Provincia, á efectos de reclamación.

Ciudadela 10 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—P. A. del A.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 2811

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuria de este término municipal para el próximo año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias á efectos de reclamación á contar desde la inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Lloseta 16 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

RELACION nominal de las licencias de uso de armas y caza expedidas por este Gobierno en dicho mes.

Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Fecha	CLASE DE LICENCIA			
					Caza	Uso de armas	PERROS	PERDIZ
					Galgo	Podenco	Macho	Hembra
616	Petra	Antonio Amengual Galmés	44	1.º	1			
617	Idem	Sebastian Rubí Magraner	36	Id.	1			
618	Sta. Margarita	Mateo Montaner Malondra	55	Id.	1			
619	Algaida	Miguel Pou Oliver	29	Id.	1			
620	Andraitx	Pedro Juan Vicens Porcel	21	2	1			
621	Inca	Juan Seguí Ginard	44	Id.	1			
622	Palma	Bernardo Gomila Socias	37	Id.	1			
623	La Puebla	Antonio Caldés Caymari	25	Id.	1			
624	Buñola	Miguel Neque Masens	27	3	1			
625	Palma	Antonio Frau Alós	32	Id.	1			
626	Idem	Miguel Salvá Noguera	31	Id.	1			
627	Idem	Miguel Portell Lladó	46	Id.	1			
628	Idem	Ignacio Puigserver Salvá	44	Id.	1			
629	Idem	José Guasp Más	39	4	1			
630	Idem	Juan Barceló Sampol	38	Id.	1			
631	Petra	Jerónimo Rullán Torres	39	Id.	1			
632	Ibiza	Vicente Escandell Ferragut	64	Id.	1			
633	Idem	Damian Ferrer Mayans	38	Id.	1			
634	Lluchmayor	Julián Tomás Monserrat	23	Id.	1			
635	Esporlas	Bernardo Bestard Camps	32	5	1			
636	Idem	José Camps Roca	31	Id.	1			
637	Santañy	Jaime Antich Amengual	31	Id.	1			
638	Idem	Jaime Antich Amengual	33	Id.	1			
639	Campanet	Juan Crespí Pons	41	6	1			
640	Idem	Sebastian Salom Palou	55	Id.	1			
641	Idem	Juan Perelló Pons	31	Id.	1			
642	Idem	Juan Capó Pons	45	Id.	1			
643	Manacor	Salvador Juan Munar	23	Id.	1			
644	Sansellas	Bartolomé Llabrés Campomar	23	Id.	1			
645	Idem	Guillermo Roca Arzona	41	Id.	1			
646	Lluchmayor	Sebastian Frigola Carbonell	45	Id.	1			
647	Sóller	Francisco Albertí Miquel	45	Id.	1			
648	Idem	Jaime Miquel Castañer	45	Id.	1			
649	Idem	Juan Bta. Morell Roses	42	Id.	1			
650	Marratxí	Bartolomé Pons Moragues	41	8	1			
651	Palma	Miguel Llabrés Llull	72	Id.	1			
652	Sóller	Bernardo Mayol Simonet	35	9	1			
653	Buñola	Miguel Verdura Nadal	24	Id.	1			
654	Andraitx	Jaime Porcel Flexas	38	Id.	1			
655	Petra	Antonio Gomis Matas	64	Id.	1			
656	La Puebla	Juan Bennasar Salvá	28	Id.	1			
657	Búger	Antonio Mascaró Bibiloni	29	Id.	1			
658	Sansellas	Guillermo Figuerola Quintana	57	Id.	1			
659	Manacor	Miguel Amengual Femenias	33	Id.	1			
660	Pollensa	Pedro José Cifre Solivellas	34	Id.	1			
661	Montuiri	Juan Ferrando Obrador	28	Id.	1			
662	Buñola	Sebastián Quetglas Bicu	28	10	1			
663	Idem	Juan Roselló Palou	29	Id.	1			
664	Palma	Gabriel Juan Ribas	64	Id.	1			
665	Lluchmayor	Juan Mulet Mulet	27	Id.	1			
666	Manacor	Guillermo Galmés Gelabert	30	Id.	1			
667	Santa Maria	Andrés Bestard Cañellas	32	Id.	1			
668	Sóller	José Coll Bisbal	53	Id.	1			
669	Idem	Bartolomé Magraner Borrás	27	Id.	1			
670	Buñola	Guillermo Roselló Colom	20	Id.	1			
671	Calviá	Guillermo Juaneda Sans	19	11	1			
672	Andraitx	Matias Enseñat Alemañy	45	Id.	1			
673	Palma	José Busquets Borrás	35	Id.	1			
674	Idem	Gabriel Juan Ribas	64	Id.	1			
675	Sansellas	Jaime Bibiloni Figuerola	29	Id.	1			
676	Estasellas	Antonio Moragues Griso	57	12	1			
677	Sóller	Antonio Pastor Oliver	34	Id.	1			
678	Idem	Matias Moner Pujol	28	Id.	1			
679	Idem	Antonio Castañer Bernad	42	Id.	1			
680	Idem	Antonio Ozonas Trias	45	Id.	1			
681	Idem	José Morell Mayol	35	Id.	1			
682	Idem	Lorenzo Roses Borrás	41	Id.	1			
683	Idem	Antonio Canals Arbona	38	Id.	1			
684	Idem	Antonio Valcaneras Borrás	18	Id.	1			
685	Idem	Juan Colomar Torres	43	Id.	1			
686	Idem	José Borrás Pastor	26	Id.	1			
687	Fornalutx	Benito Busquets Ferrer.	33	Id.	1			
688	Idem	José Colom Albertí	41	Id.	1			
689	Idem	José Bisbal Arbona	43	Id.	1			
690	Idem	Juan Estades Bennasar	42	Id.	1			
691	Idem	Salvador Sastre Escalas	46	Id.	1			
692	Manacor	Rafael Sitjar Febrer	33	Id.	1			
693	Palma	Gregorio Nadal Serra	31	Id.	1			
694	Ibiza	Antonio Verdura Oliver	40	Id.	1			
695	Idem	Ramon Oliver Tur	28	Id.	1			
696	Lluchmayor	Bernardo Salvá Olar	44	Id.	1			
697	Esporlas	Guillermo Mora Figuera	41	13	1			

Num. de orden	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Fecha	CLASE DE LICENCIA			
					Caza	Uso de armas	PERROS	PERDIZ
					Galgo	Podenco	Macho	Hembra
698	Alaró	Juan Ordinas Real	31	13	1			
699	Idem	Jaime Crespí Juan	25	Id.	1			
700	Idem	Pedro Simonet Reinés	43	Id.	1			
701	Palma	Juan José Puntay	49	Id.	1			
702	Ibiza	Jaime Tur Mari	43	Id.	1			
703	Idem	Francisco Tur Urbay	29	Id.	1			
704	Idem	Antonio Torres Jasso	24	Id.	1			
705	Montuiri	Pedro Juan Fiol Nicolau	51	Id.	1			
706	Sta. Margarita	Antonio Fornés Font	62	Id.	1			
707	Palma	Antonio Jaume Salas	37	Id.	1			
708	Idem	Fausto Ferrer Armengol	29	Id.	1			
709	Idem	Jaime Castelló Cabrer	46	Id.	1			
710	Idem	Adolfo Roten de España	19	Id.	1			
711	Lluchmayor	Pedro Ramón Puigserver Cerda	26	Id.	1			
712	Selva	Salvador Beltrán Gralla	34	Id.	1			
713	San Lorenzo	Pedro Febrer Llinás	68	15	1			
714	Idem	Jaime Galmés Roselló	58	Id.	1			
715	Idem	Bartolomé Umbert Caldentey	34	Id.	1			
716	Sóller	Antonio Pastor Marqués	47	Id.	1			
717	Idem	José Coll Morell	53	Id.	1			
718	Porreras	Gaspar Mulet Mora	42	Id.	1			
719	Binisalem	Antonio Bennasar Reus	37	Id.	1			
720	Palma	Antonio Marcel Amer	59	Id.	1			
721	Idem	Claudio Marcel Puig	25	Id.	1			
722	Idem	Claudio Marcel Siquier	22	Id.	1			
723	Campanet	Miguel Mateu Simonet	38	16	1			
724	Sóller	Jaime Magraner Berio	20	Id.	1			
725	S. Rafael	Rafael Planells Bonet	34	Id.	1			
726	Palma	Juan Sastre Vicens	36	Id.	1			
727	Idem	Guillermo Bosch Palmer	37	17	1			
728	La Puebla	Juan Socias Mascaró	37	Id.	1			
729	Campos	Juan Ballester Oliver	43	Id.	1			
730	Idem	Guillermo Bennasar Prohens	36	Id.	1			
731	Capdepera	Sebastián Sancho Ferrer	39	Id.	1			
732	Palma	Manuel Lote Navaera	68	Id.	1			
733	Pollensa	Martin Rotger Vives	36	18	1			
734	San Juan	José Bauzá Bauzá	67	Id.	1			
735	Palma	Bartolomé Coll Jofre	61	Id.	1			
736	Idem	Antonio Lafuente Miralles	34	Id.	1			
737	Valldemosa	Tomás Torres Pons	46	Id.	1			
738	Campanet	Juan Bauzá Cánaves	29	19	1			
739	Lluchmayor	Sebastián Gamundi Monserrat	46	Id.	1			
740	Valldemosa	Lorenzo Vila Fiol	52	Id.	1			
741	Lluchmayor	Miguel Tomás Ballester	30	Id.	1			
742	Jesús (Ibiza)	José Tur Escandell	27	Id.	1			
743	S. Carlos (id.)	Bartolomé Ferrer Ferrer	25	Id.	1			
744	Jesús (id.)	Juan Escandell Ribas	31	Id.	1			
745	Sóller	Damian Canals Arbona	50	Id.	1			
746	Idem	Antonio Soler Gamundi	39	Id.	1			
747	Manacor	Guillermo Puerto Noguera	24	20	1			
748	San Juan	Rafael Bauzá Bover	51	Id.	1			
749	Sineu	Pedro Antonio Massanet Siré	56	Id.	1			
750	Idem	Gabriel Real Roig	25	Id.	1			
751	Idem	Bartolomé Munar Horrach	42	Id.	1			
752	Llubi	Gabriel Fustér Adnover	32	Id.	1			
753	Lluchmayor	Miguel Vidal Cardell	44	Id.	1			
754	Establiments	Jorge Vallespir Cabrer	41	Id.	1			
755	Puigpuñent	Bartolomé Capllonch Martorell	31	Id.	1			
756	Sineu	Andrés Roselló Amengual	44	Id.	1			
757	Idem	Bartolomé Niel Alomar	60	Id.	1			
758	Deyá	Juan Ripoll Colom	34	Id.	1			
759	Idem	Bernardo Ripoll Bauzá	27	Id.	1			
760	Palma	Juan Sendra Estarás	40	22	1			
761	Idem	Bartolomé Juan Horrach	35	Id.	1			
762	Porreras	José Serra Barceló	45	Id.	1			
763	La Puebla	Miguel Forteza Aguiló	40	Id.	1			
764	Pollensa	Alejandro Guiraud Llobera	28	Id.	1			
765	Idem	Jaime Ques Mercer	24	Id.	1			
766	Porreras	Tomás Bordoy Sitjar	37	23	1			
767	Palma	Miguel Beaus Galey	46	Id.	1			
768	Marratxí	Bernardo Nadal Malondra	37	Id.	1			
769	Andraitx	Juan Mulet Palma	34	Id.	1			
770	Valldemosa	Gabriel Homar Ribas	29	25	1			
771	Capdepera	Pedro José Font Caldentey	62	Id.	1			
772	Palma	Tomás Blancas Tolosa	24	Id.	1			
773	Lloseta	Bartolomé Bennasar Coll	53	Id.	1			
774	Idem	Miguel Fiol Pons	36	Id.	1			
775	Pollensa	Bartolomé Vicens Ros	62	Id.	1			
776	Algaida	Juan Ferragut Arrom	35	Id.	1			
777	S. Rafael	Francisco Costa Serra	26	Id.	1			
778	Idem	Jaime Planells Roselló	25	Id.	1			
779	Sansellas	Antonio Pons Fiol	17	Id.	1			
780	Palma	Miguel Roselló Alemañy	33	Id.	1			
781	Esporlas	José Sabater Salas	43	Id.	1			
782	Sta. Gertrudis	Pedro Juan Clapés	36	26	1			
783	Idem	Juan Roig Guasch	45	Id.	1			
784	Pollensa	Juan B. Martorell Suau	48	Id.	1			
785	Palma	Antonio Sbert Canals	44	Id.	1			
786	Idem	Miguel Muntaner Clar	53	Id.	1			
787	Llubi	Rafael Alomar Munar	47	27	1			
788	Selva	Bernardo Vallori Amengual	67	Id.	1			

Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES	Educa.	Fecha	CLASE DE LICENCIA			
					Casa	Uso de arma	PERROS Galgo	PERDIZ Macho
789	Felanitx	Ventura Viceps Garcias	48	27	1			
790	Palma	Guillermo Borrás Palmer	31	Id	1			
791	Idem	Juan Catalá Camps	34	Id.		1		
792	San Rafael	Francisco Bonet Rosselló	69	Id.	1			
793	Lluchmayor	Antonio Clar Nadal	31	Id.	1			
794	Sóller	Antonio Joy Joy	42	Id.	1			
795	Idem	Antonio José Colom Casasnovas.	42	Id.	1			
796	Pol·ensa	Bartolomé Vallori March	24	Id.	1			
797	Artá	Pedro José Sureda Esteva	42	Id.	1			
798	Lluchmayor	Pedro Juan Sastre Mojer	46	Id.	1			
799	Palma	Felix Gili Buades	46	Id.	1			
800	Idem	Antonio Rosselló Nadal	64	Id.	1			
801	Idem	Miguel Serra de Gayeta Bonet	28	Id.	1			
802	Idem	Juan Sureda Binart	33	30	1			
803	Inca	Gabriel Fiol Figuerola	53	Id.	1			
804	Sóller	José Coll Arbona	46	Id.	1			
805	Idem	Jaime Casasnovas Pastor	22	Id.	1			
806	Idem	Juan Frontera Sastre	54	Id.	1			
807	Manacor	Miguel Riera Nadal	55	Id.	1			
808	Campo	Damian Talladas Más	37	Id.	1			
809	Palma	Gabriel Garí Uguet	25	Id.	1			
810	Idem	Sebastián Crespí Busquets	63	31	1			
811	La Puebla	Gabriel Serra de Gayeta Bonet	37	Id.	1			

Palma 2 de noviembre de 1906.—El Gobernador, Ricardo Ruiz Aguilar.

Núm. 2813

AYUNTAMIENTO DE MAHON.

El día 6 de Diciembre próximo a las 12 tendrá lugar en éstas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y demás servicios municipales durante el año 1907 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de una peseta cincuenta y nueve centimos el litro de aceite y de ochenta y cinco céntimos de peseta el litro de petróleo y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco p^o del importe ó valor total de este contrato, debiendo aumentar el remate en concepto de fianza definitiva hasta el 10 p^o de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don..... vecino..... según cédula personal n.º..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta para el arriendo del suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y demás servicios municipales durante el año de 1907, se ofrece tomar á su cargo el expresado servicio con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... centimos.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á diez y nueve de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidete, José M.^a Mercadal.

Núm. 2814

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder á las subastas de los arbitrios municipales sobre los derechos de plaza, romana, degüello y corral común de este término correspondientes al próximo año de 1907, queda señalado el día 3 de Diciembre próximo para proceder á las indicadas subastas en la forma siguiente:

La de los derechos de plaza y romana de Selva tendrá efecto el indicado día y hora de las 8 bajo el tipo de tasación de 251 pesetas; la de los derechos de degüello y corral común de Selva el mismo día y hora de las 8½ bajo el tipo de tasación de 250 pesetas; la de los derechos de

plaza, romana, degüello y corral común del sufragáneo de Calmarí el citado día y hora de las 9 bajo el tipo de tasación de 404 pesetas; la de los derechos de plaza, romana, degüello y corral común del sufragáneo de Manacor el mentado día y hora de las 9½ bajo el tipo de tasación de 301 pesetas; la de los derechos de plaza, degüello y corral común de Moscarí el mencionado día y hora de las 10 bajo el tipo de tasación de 12 pesetas y la de los derechos de plaza, degüello y corral común de Biniamar el repetido día y hora de las 10½ bajo el tipo de tasación de 39 pesetas.

Si resultasen negativas por falta de postores algunas de las indicadas subastas, se celebrarán las segundas con la rebaja de una cuarta sobre el precio de tasación el día 10 del mencionado Diciembre á igual hora señalada para las primeras.

Las expresadas subastas se verificarán en esta casa Consistorial el día y hora señalados ante la Comisión designada al efecto, en pliegos cerrados, los cuales deberán ser presentados ante la misma durante la media hora fijada para cada subasta. La cantidad ofrecida versará exclusivamente sobre el precio de tasación, sin que tenga validéz la proposición que no cubra por lo menos una cantidad igual á aquella.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar previamente en la depositaria municipal una cantidad equivalente al p^o de los expresados tipos y los rematantes deberán abonar el importe de sus respectivas subastas por trimestres adelantados.

Los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores, redactados con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Selva 19 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Jaime Solvellas.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Modelo de proposición

Don... vecino de... según cédula personal numero... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre (lo que sea) para todo el año de 1907, me comprometo á tomar á mi cargo el expresado arbitrio entregando el Ayuntamiento dentro de los plazos marcados la cantidad de (en letras) pesetas y sujetándome en un todo al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2815

ALCALDIA DE CAMPANET

El repartimiento de la contribución urbana del año próximo estará expuesto al público á efectos de reclamación por ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campanet 16 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.—P. A. del Ayuntamiento.—Francisco Camps.

Núm. 2816

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año 1907, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 16 de Noviembre de 1906.—El Alcalde interino, Ramon Escalas.—Por A. del A. y J. P.—Amador Canals Secretario.

Núm. 2817

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy recaída en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.^a Francisca Ana, D.^a Margarita y D.^a Magdalena Alemañy y Enseñat contra D. Matias Enseñat y Pujol y su consorte D.^a Francisca Ana Alemañy y Flexas se sacan á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

Pieza de tierra de extensión de ochenta y cinco áreas y veintitres céntiareas, en el término de Andraitx, nombrada «Son Orlandis», lindante por Norte con tierra de herederos de Pedro Massot, por Sur con la de Rafael Juan, por Este con otras de Jaime Comas y por Oeste con la de Bartolomé Pasola, inscrita al folio once, tomo setenta y cinco, Andraitx, finca 3397, inscripción primera, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Otra pieza de tierra secano, también en Andraitx, llamada «El Panal» pago Morella, con una cocina y pozo, de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiareas, confinante por Norte con tierra de Catalina Alemañy, por Sur con la de Gaspar Frau, por Este con la de Antonio Alemañy y por Oeste con la de herederos de Guillermo Vidal. Va aneja á esta finca otra porción algo separada en el mismo sitio y término, y con igual nombre, campo y selva, de cabida de setenta y una áreas, tres centiareas; lindante por Norte con tierras de Catalina Alemañy; por Sur con la da Mateo Covas, por Este con la de Antonio Alemañy y por Oeste con la de Juan Bosch, inscrita al folio 148 del tomo 74 finca 3385 inscripción primera; justipreciada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el remate de las descritas fincas queda señalado el día veinte de Diciembre próximo, á las once, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos de esta provincia el diez por ciento del justiprecio de las fincas descritas, sin cuyo requisito no serán admitidas, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corres-

ponde al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca ó fincas que deseen adquirir.

4.^a Serán de cargo del comprador, si interviene en los autos, las costas que se ocasionaren, excepto las que se refieran á la cancelación de gravámenes de las descritas fincas.

Palma quince Noviembre de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2818

D. Jaime Sansó y Pascual, Juez municipal letrado de la villa de Manacor provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, por renuncia voluntaria del que la desempeñaba y habiendo ésta que proveerse con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y Real orden de diez y siete de Junio de mil novecientos uno, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, deberán los aspirantes á dicha plaza, presentar sus solicitudes y demás documentos necesarios en la Secretaría de este Juzgado; publicándose igualmente el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á quince de Noviembre de mil novecientos seis.—Jaime Sansó.—Ante mí.—Lorenzo Boch, Secretario suplente.

Núm. 2819

D. Juan Sureda Llitas, Juez municipal de Artá (Baleares).

Hago saber: Que Gabriel Cursach Mascaró promovió ante este Juzgado expediente de información posesoria para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad del partido de Manacor, una casa y corral señalada con el número quince de la calle de Era-veya de esta villa, y habiendo encontrado asiento contradictorio por resultar inscrita á favor de Margarita Cursach Vaquer, en providencia de hoy se cita por medio del presente edicto á dicha Margarita Cursach y caso de haber fallecido, á sus herederos y sucesores y á cuantas personas se crean con derecho á la referida finca, para que dentro del plazo de diez días hábiles á contar del de la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado á producir las reclamaciones oportunas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conformes y se confirmará el auto de trece de Octubre último.

Dado en Artá á diez y seis de Noviembre de mil novecientos seis.—Juan Sureda.—Sebastian Gil, Secretario suplente.

Núm. 2820

El Comandante Militar de Marina de esta Provincia Capitan del Puerto de Mahon, etc., etc.

Hago saber: Que habiendo solicitado el vecino de esta Ciudad Cristóbal Felix Mir ampliar el vivero de mariscos de su propiedad emplazado en la costa Norte de este Puerto se hace público para que todas aquellas personas que se crean con derecho á alguna reclamación la presenten en esta Comandancia dentro del término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Mahón 14 Noviembre de 1906.—Cayetano Tejera.